



San Miguel de Tucumán, 20 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 1414

/01 (ECT)

EXPEDIENTE N° 1615/232-D-2025 y Agregados N° 544/232/A/2025, N° 520/232/A/2025, N° 534/232/E/2025, N° 1592/232/A/2025, N° 676/232/S/2025.



VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Directora del Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán, gestiona se autorice la designación de los Miembros del Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT), según lo expresa la Ley N° 9578 de Promoción de la Actividad Audiovisual de Tucumán en su Artículo 4°, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 la solicitante informa que el CAAT deberá ser designado en el ámbito de la Dirección de Medios Audiovisuales del ECT y estar integrado por el Director de Medios Audiovisuales y 06 (seis) Consejeros representantes de los siguientes organismos y sectores:

- 02 (dos) Consejeros por el sector audiovisual independiente;
- 01(un) Consejero por el sector gremial audiovisual con sede física real en la Provincia;
- 01(un) Consejero o por el sector gremial o asociativo de los actores intérpretes formativos, con sede física real en la provincia;
- 01(un) Consejero por la Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión de la Universidad Nacional de Tucumán;
- 01(un) Consejero por el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP).-

Que a Fs. 13/21, 25/26, 30/31, 49, 55/57 se agrega documentación de los representantes propuestos por las distintas instituciones, para integrar el Consejo de la CAAT.-

Que a Fs. 02/10 se agrega copia de la Ley N° 9578 de Promoción de la Actividad Audiovisual de Tucumán, emitida por la Honorable Legislatura de Tucumán.-

Que cabe destacar que el cargo de Consejero de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT), será a carácter ad-honorem y que su mandato tiene una duración de dos años, renovable por un solo periodo.-

Que ante las razones expuestas se hace necesario dictar la medida administrativa pertinente.-

Por ello, y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada a Fs.

58,

DR. HOMBERTO SALAZAR
PRESIDENTE
ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

EL PRESIDENTE DEL
ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNAR como Miembros integrantes del Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT), según lo expresa la Ley N° 9578 de Promoción de la Actividad Audiovisual de Tucumán en su Artículo 4°, según el siguiente detalle:

1- DOS (2) Consejeros por el Sector Audiovisual Independiente de la Provincia:

- TUCUMAN AUDIOVISUAL:

Barros Sebastián Gonzalo - DNI N° 34.132.255 (Titular),
Leone Vera Eva Margarita - DNI N° 39.143.763 (Suplente)

- CIAT:

Peralta Pablo Federico - DNI N° 32.853.619 (Titular)
Salcedo Pablo Javier - DNI N° 27.119.509 (Suplente)

2- UN (1) Consejeros por el Sector Gremial Audiovisual con sede física real en la provincia:



112.-



GO

CONT. RESOLUCIÓN N° 1414

/01 (E.C.T.)

EXPEDIENTE N° 1615/232-D-2025

y

Agregados

N°

544/232/A/2025,

N°520/232/A/2025, N°534/232/E/2025, N° 1592/232/A/2025, N°676/232/S/2025-

///2.-

- SATSAID:

Montero Hugo Víctor - DNI N° 31.001.585 (titular)

Chiappino Luis Fernando - DNI N° 30.598.152 (suplente)

3- UN (1) Consejeros o por el Sector Gremial o Asociativo de los sectores -Interpretes dramáticos - con sede física real en la provincia:

- ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES:

- Mamani Luis Jaime - DNI N° 17.268.486 (Titular)

- Ponti Legorburu Ezequiel - DNI N° 32.028.004 (Suplente)

4- UN (1) Consejero por la Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión de la Universidad Nacional de Tucumán:

- Veiga Juan Carlos - DNI N° 25.318.542 (Titular)

- Caro Gustavo Alfredo - DNI N° 20.732.474 (Suplente)

5- UN (1) Consejero por el Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán (IDEP):

- Martínez Márquez Maximiliano - DNI N° 30.442.102 (Titular)

- Martínez Roberto Alejandro - DNI N° 23.931.723 (Suplente)



ARTÍCULO 2°: DISPONER que los miembros del Consejo constituido por Art. 1°, desempeñarán sus funciones, con carácter *ad honorem*, a partir de la presente y por el término de 2(dos) años, renovable solo por 1 (un) periodo más, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 9578 de Promoción de la Actividad Audiovisual de Tucumán en su Artículo 4°, del cual se desprende que: "... El cargo de Consejero es *ad honorem* y su mandato tiene una duración de 2 (dos) años, renovable por 1 (un) sólo periodo..."

ARTÍCULO 3°: Elevar a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su intervención.-

ARTÍCULO 4°.- Comunicar y notificar a los interesados a sus efectos. Archivar en el Libro de Resoluciones.-

G.C.-

Arg. HUMBERTO SALAZAR
PRESIDENTE
ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

10/5/25
CAR. HUMBERTO SALAZAR
CONSEJERO FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS - P.C.